

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-6240 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca. Expediente 123/2018.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por la Prestación del Servicio de Ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA. N° 14

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ludoteca.

Artículo 2. Objeto del servicio.

La ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años. Podrán acceder al recinto menores de dicha edad acompañados por un adulto.

Asimismo, la ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes; y por otro, la ludoteca desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que manifestar sus opiniones e ideas personales e interactuar con otros iguales.

Se establece que el número máximo de plazas de la ludoteca que podrán estar ocupadas en cada momento es de 20 por cada trabajador del servicio.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de la ludoteca municipal.

Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la ludoteca.

Para la admisión como beneficiarios del servicio tendrán prioridad los vecinos de Liendo. Únicamente se admitirá a solicitantes no vecinos de Liendo cuando no se hayan cubierto por los vecinos todas las plazas disponibles.

Artículo 5. Cuota. La cuota se devenga por año natural, desde el 1 de enero a 31 de diciembre.

El precio público se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

A) PRECIO DESDE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO Y DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

1.- **ENTRADA INDIVIDUAL POR DÍA:** con derecho a utilización de la ludoteca, en horario establecido

- Empadronados: 1,00 euros
- No empadronados: 3,00 euros

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

2.- **BONO VÁLIDO PARA 20 DÍAS:** Podrá ser utilizado en el horario establecido en la Ludoteca:

- Empadronados: 15,00 euros
- No empadronados: 45,00 euros

B) PRECIO DESDE EL 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO

1.- **ENTRADA INDIVIDUAL POR DÍA:** con derecho a utilización de la ludoteca, en horario establecido

- Empadronados: 3,00 euros
- No empadronados: 9,00 euros

2.- **BONO VÁLIDO PARA 20 DÍAS:** Podrá ser utilizado en el horario establecido en la Ludoteca:

- Empadronados: 40,00 euros
- No empadronados: 120,00 euros

3.- **NIÑOS QUE ASISTEN AL AULA DE 2 AÑOS MUNICIPAL :** Están exentos del pago de la tasa durante el curso escolar.

Artículo 6. Gestión y forma de pago.

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios objeto del presente precio público deberán formular la correspondiente solicitud, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. de los beneficiarios
- Fotocopia compulsada del Libro de familia
- Certificado de empadronamiento y convivencia

Deberán estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Liendo.

2. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, y deberá realizarse antes del inicio de la prestación del servicio.

3. Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al señor alcalde a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Liendo, previos los trámites oportunos, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Liendo, 22 de junio de 2018.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/6240

CVE-2018-6240